



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Dación de cuenta de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de septiembre de 2018, por la que se declara de emergencia la Coordinación de seguridad y salud para las obras por temporal de lluvias durante el mes de agosto de 2018 en el CEIP "SAN JOSÉ DE CALASANZ" de Yecla.

(CTAC/39/18)

1. Dación de cuenta al Consejo de Gobierno
2. Orden de 12 septiembre de 2018, por la que se declara de emergencia la Coordinación de seguridad y salud para las obras por temporal de lluvias durante el mes de agosto de 2018 en el CEIP "SAN JOSÉ DE CALASANZ" de Yecla
3. Documento de retención de crédito.
4. Propuesta de la Directora General de Centros Educativos.
5. Informes técnicos del Jefe de la Unidad Técnica de Centros y la arquitecta de la unidad técnica.
6. Informe del Jurídico de la Secretaría General.



SG/CA/43/2018

DACIÓN DE CUENTA A CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la Orden de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 12 de septiembre de 2018 por la que se declaran de emergencia la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS POR TEMPORAL DE LLUVIAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2018 EN EL CEIP “SAN JOSÉ DE CALASANZ” DE YECLA (MURCIA)**.

Visto lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la tramitación de emergencia de expedientes de contratación a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, **ACUERDO**:

Dar cuenta a Consejo de Gobierno de la Orden de esta Consejería, de fecha 12 de septiembre de 2018, por la que se declara de emergencia la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS POR TEMPORAL DE LLUVIAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2018 EN EL CEIP “SAN JOSÉ DE CALASANZ” DE YECLA (MURCIA)**.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo.- Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente)



S.G/C.A/43/2018

ORDEN

Vista la Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos de fecha 10 de septiembre de 2018, sobre la necesidad de designar por el trámite de EMERGENCIA la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS “OBRAS POR TEMPORAL DE LLUVIAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2018 EN EL CEIP “SAN JOSÉ DE CALASANZ” DE YECLA (MURCIA)”** ya que según indica la Dirección General *“Una vez dispuesta la Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de fecha 31 de agosto de 2018, declarando de EMERGENCIA las “Obras por temporal de lluvias durante el mes de agosto de 2018 en el CEIP San José de Calasanz de Yecla”, y teniendo en cuenta que en la misma Orden se encarga la ejecución de las citadas obras a la empresa J.J. GOMEZ YECLA, S.L.U. y la dirección de la obra a la arquitecta técnica María Ángeles Riquelme Riquelme.*

Teniendo en consideración el Informe Complementario de la arquitecta Concepción Roca Garcerán de fecha 31 de agosto de 2018, manifestando la necesidad de contratar coordinación de seguridad y salud para las citadas obras de emergencia.

A mayor abundamiento, el Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica, Luis Manuel Ferrer Prior, emite nuevo informe con fecha 7 de septiembre de 2018 sobre la necesidad de contratar el coordinador de seguridad incluyéndolo en la misma Orden de emergencia antes citada; y dado que concurren las circunstancias previstas en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procedemos a proponer este expediente de contratación por el procedimiento de EMERGENCIA (...).”

Visto que en el informe del el Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica, Luis Manuel Ferrer Prior, de fecha 7 de septiembre de 2018 se dice *“Tras la lectura del informe de 27 de febrero, se entiende que existen dos tipos de obra: obras con proyecto y obras sin proyecto. Una actuación de emergencia debe englobarse dentro de las segundas (obras sin proyecto). Dadas las características propias de esta intervención se requiere una actuación inmediata en lugar de la práctica ordinaria de redacción de proyecto y licitación de obra. Esta forma de trabajo impide la concreción a priori de un presupuesto y un plazo determinados pudiendo solo hacer una estimación que se concretará al finalizar las obras”.*

Visto que la Dirección General de Centros Educativos estima el importe de los trabajos en la cantidad de **968,00.-€** (IVA incluido) y propone para su ejecución a la empresa **SEIS ARQUITRABES, S.L.P.**, así como la imputación del gasto a la partida 15.04.00.422K.650.00 del presupuesto vigente.

Considerando por ello que deben acometerse las mencionadas obras por el procedimiento de emergencia, al darse las circunstancias previstas en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la vista de la



propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en el sentido de que dichas servicios sean llevados a cabo por la empresa SEIS ARQUITRABES, S.L.P.

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1-03-2018).

DISPONGO

Primero.- Declarar de emergencia la designación de la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS POR TEMPORAL DE LLUVIAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2018 EN EL CEIP "SAN JOSÉ DE CALASANZ" DE YECLA (MURCIA).**

Segundo.- Encargar la coordinación de las citadas obras a la empresa **SEIS ARQUITRABES, S.L.P.** con CIF: B-73455826 y domicilio social en Mula (Murcia), C/ Francisco Sarabia González, 5, 2ºE CP 30170.

Tercero.- Que se proceda a realizar los trámites oportunos para el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con carácter de a justificar.

Cuarto.- Que se dé cuenta de la presente Orden y demás documentación que proceda al Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

Quinto.- Notificar la presente Orden a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este Órgano, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.

P.D. LA SECRETARIA GENERAL.

Fdo.- María Robles Mateo.

(documento firmado electrónicamente)

12/09/2018 13:44:20

Firmante: ROBLES MATEO, MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Referencia: 057371/1100074609/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Programa	422K	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	65000	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	46371	OBRAS DE EMERG.CEIP S.JOSE CALASANZ.YECL
Centro de Coste	1504000000	C.N.S .D.G. CENTROS EDUCATIVOS
CPV	71200000	SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CO

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	Coord.seg.obra emerg.CEIP S.JOSE CALASAN INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****968,00*EUR NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****968,00* EUR NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER
--	---

F. Preliminar	18.09.2018	F. Impresión	19.09.2018	F.Contabilización	18.09.2018	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Centros Educativos

Avda. de la Fama, 15
30007 MURCIA
F. 968277654

EXPEDIENTE DE EMERGENCIA

Una vez dispuesta la Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de fecha 31 de agosto de 2018, declarando de EMERGENCIA las "Obras por temporal de lluvias durante el mes de agosto de 2018 en el CEIP San José de Calasanz de Yecla", y teniendo en cuenta que en la misma Orden se encarga la ejecución de las citadas obras a la empresa J.J. GOMEZ YECLA, S.L.U. y la dirección de la obra a la arquitecta técnica María Angeles Riquelme Riquelme.

Teniendo en consideración el Informe Complementario de la arquitecta Concepción Roca Garcerán de fecha 31 de agosto de 2018, manifestando la necesidad de contratar coordinación de seguridad y salud para las citadas obras de emergencia.

A mayor abundamiento, el Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica, Luis Manuel Ferrer Prior, emite nuevo informe con fecha 7 de septiembre de 2018 sobre la necesidad de contratar el coordinador de seguridad incluyéndolo en la misma Orden de emergencia antes citada.

Dadas las características, propias de esta intervención, en una obra de emergencia se requiere una actuación inmediata en lugar de la práctica ordinaria. Esta forma de trabajo impide la concreción a priori de un presupuesto y un plazo determinados, pudiendo sólo hacer una estimación que se concretará al finalizar las obras, de acuerdo al artículo 120.d) de la vigente Ley de Contratos.

PROPUESTA

Se solicita al Órgano de Contratación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que se designe por el trámite de EMERGENCIA la coordinación de seguridad y salud para las "Obras por temporal de lluvias durante el mes de agosto de 2018 en el CEIP San José de Calasanz de Yecla" que vienen dispuestas en la Orden de 31 de agosto de 2018 de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

El importe estimado de esta coordinación es de 968'00 euros (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.650.00. El documento contable (RC) para hacer frente a dicho gasto se enviará una vez terminados los trámites para la dotación de la partida presupuestaria y proyecto económico.

Para realizar los citados trabajos y actuaciones de coordinación de seguridad y salud se propone a:

- SEIS ARQUITRABES, S.L.P.
- CIF: B73455826
- C/Francisco Sarabia González, 5 2ºE, 30170-Mula-Murcia
- Representante legal: Fernando Espinosa Gutiérrez, con NIF: [REDACTED]
- Teléfono: [REDACTED]

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

(Firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: María Remedios Lajara Domínguez



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión Económica

Unidad Técnica de Centros Educativos

Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

www.carm.es

INFORME

SOBRE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE EMERGENCIA
CEIP SAN JOSE DE CALASANZ. YECLA

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 27/08/2018, la arquitecta de esta Unidad, Dña. Concepción Roca Garcerán, emitió informe sobre declaración de emergencia de las actuaciones necesarias tras el desprendimiento de hojas exteriores de fábrica de ladrillo visto en fachada en el CEIP San José de Calasanz de Yecla.

Con fecha 31 de agosto, por la misma arquitecta, se redacta anexo complementario al informe previo indicando que conforme al REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario contratar a un Coordinador de Seguridad y Salud para las obras de emergencia que deben llevarse a cabo.

En relación a la necesidad de designación de coordinador de seguridad y salud en las obras de construcción, se emitió informe con fecha 27 de febrero de 2018.

2.- INFORME

Tras la lectura del informe de 27 de febrero, se entiende que existen dos tipos de obra:

Obras con proyecto y Obras sin proyecto.

Una actuación de emergencia debe englobarse dentro de las segundas (obras sin proyecto). Dadas las características propias de esta intervención, en una obra de emergencia se requiere una actuación inmediata en lugar de la práctica ordinaria de redacción de proyecto y licitación de obra. Esta forma de trabajo impide la concreción a priori de un presupuesto y un plazo determinados pudiendo solo hacer una estimación que se concretará al finalizar las obras. Tal y como el art. 120.d de la Ley de Contratos vigente dice, *ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

Establecido, según el informe de 27 de febrero, que una obra de emergencia (sin proyecto previo) requiere la designación de un coordinador de seguridad, y vista la imposibilidad de determinación precisa de un presupuesto y plazo, no es factible la fijación del precio de los honorarios del coordinador de seguridad y salud ya que estos van vinculados al importe de la obra y el plazo de ejecución. Solo se puede establecer una estimación, que será igualmente objeto de liquidación junto con la obra.

Es por tanto necesario que la contratación del coordinador se incluya en la misma orden de declaración de emergencia.

Murcia 7 de septiembre de 2018
Fdo . Luis Manuel Ferrer Prior
Arquitecto, Jefe de la Unidad Técnica
Dirección General de Centros.

07/09/2018 14:39:38

Firmante: FERRER PRIOR, LUIS MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión Económica

Unidad Técnica de Centros Educativos

Avda. La Fama, núm. 15

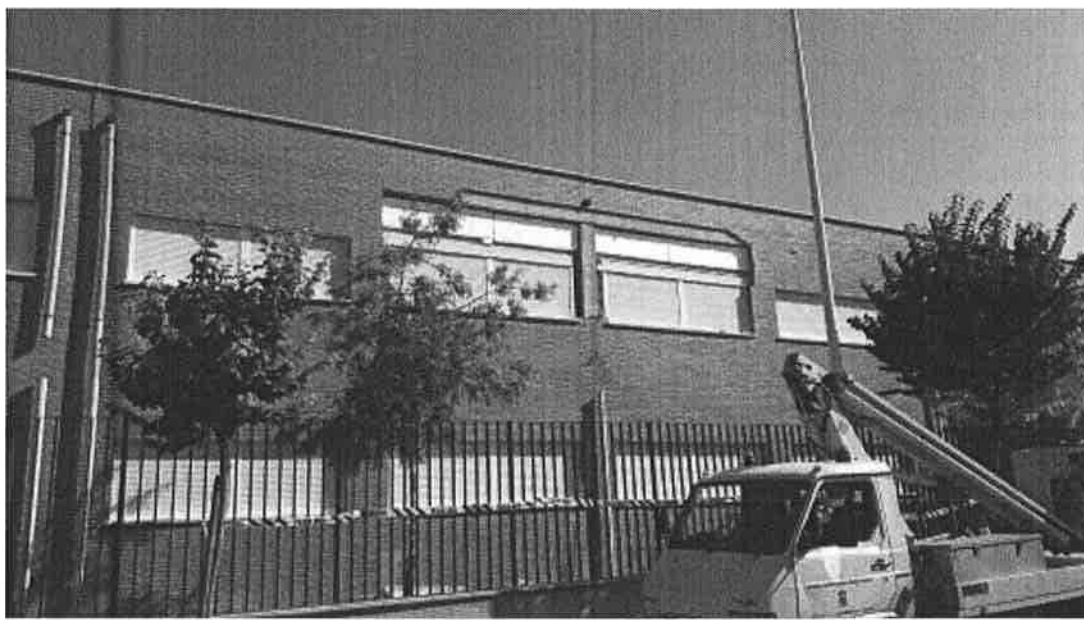
30006 Murcia

www.carm.es

INFORME

CENTRO: CEIP SAN JOSE DE CALASANZ. YECLA

OBJETO: Desprendimiento de hojas exteriores de fábrica de ladrillo visto en fachada.



Las lluvias acaecidas en Yecla han producido el desprendimiento de parte de la fachada del centro educativo, personados allí el Arquitecto Técnico municipal y la técnico que firma este informe pudimos comprobar los daños producidos y el estado de la fachada en general, llegando a la conclusión de que se encuentra suelta en su totalidad.

Existen otras zonas donde el riesgo de desprendimiento inminentes por encontrarse el plano de ladrillos de fachada despegado de su apoyo, con zonas abombadas y agrietadas en el entorno de los dinteles de las ventanas.

El desprendimiento ha sido producido por incorrecta ejecución del muro de fachada y del dintel de las ventanas donde apoyan los ladrillos, un perfil metálico apoyado únicamente en las járcenas laterales y no del forjado superior.

27/08/2018 17:07:50

FIRMANTE: ROSA GARCERAN, CONCEPCION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión Económica

Unidad Técnica de Centros Educativos

Avda. La Fama, núm. 15

30006 Murcia

www.carm.es



Trozo de fachada desprendido, de considerables proporciones y peso, ha producido la rotura del vierteaguas inferior.



Dinteles de ventanas arqueadas, fachadas abombadas y agrietadas, con riesgo inminente de desprendimiento.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión Económica

Unidad Técnica de Centros Educativos

Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

www.carm.es

Se ha acotado y prohibido el acceso a esa zona.

Trabajos a llevar a cabo:

- Se debe proceder a demoler la fachada de la planta que presenta riesgo inminente de desprendimiento.
- Retirada de bajantes.
- Ejecución de fachada con colocación de dinteles sujetos a pilares y a viga de forjado superior.
- Colocación de pletina de acero para sujetar parte de la fachada de la planta baja.
- Revestimiento de monocapa.
- Instalación de codos y bajantes.
- Gestión de residuos.
- Control de calidad.
- Seguridad y Salud.

En el momento de redactar este informe se está estudiando el presupuesto por lo que no es posible estimar su cuantía precisa. Dicho presupuesto se comunicará tan pronto como se reciba y verifique en la Unidad Técnica de esta Consejería.

Conclusión.

La fachada del centro se encuentra suelta en su totalidad, y los dinteles de ventanas mal ejecutados, encontrándose zonas en la planta superior del centro más afectadas que el resto. Todo ello presenta **"grave riesgo" de desprendimiento de diferentes elementos y "peligro"** para las personas, por lo que se deben iniciar las obras de reparación con carácter de inmediato. Esta actuación debe considerarse, por tanto, como **obra de emergencia** conforme al art. 120 del TRLCSP.

En Murcia, a 27 de agosto de 2018

LA ARQUITECTA DE LA
UNIDAD TECNICA.
CONCEPCION ROCA
GARCERAN
Firmada digitalmente

27/08/2018 12:07:50

Firmante: R. GARCERAN, CONCEPCION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión Económica

Unidad Técnica de Centros Educativos

Avda. La Fama, núm. 15

30006 Murcia

www.carm.es

INFORME COMPLEMENTARIO

CENTRO: CEIP SAN JOSE DE CALASANZ. YECLA

OBJETO: Desprendimiento de hojas exteriores de fábrica de ladrillo visto en fachada.

Realizado informe con fecha 27 de agosto de 2018 acerca del objeto enunciado, se realiza informe complementario al mismo.

Debido al riesgo que conllevan los trabajos de las obras de reparación de la fachada desprendida en el CEIP San José de Calasanz, se informa que conforme al REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario contratar a un Coordinador de Seguridad y Salud para las obras de emergencia que deben llevarse a cabo.

En Murcia, a 31 de agosto de 2018

LA ARQUITECTA DE LA
UNIDAD TECNICA.
CONCEPCION ROCA
GARCERAN
Firmada digitalmente

31/08/2018 13:27:27

Firmante: ROCA GARCERAN, CONCEPCION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes,
Unidad Técnica de Centros Educativos

Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS

Con fecha 21 de febrero de 2018 se ha recibido comunicación interior del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en relación a la obligatoriedad de integración del **Procedimiento de Coordinación de Actividades empresariales** en todas las contrataciones de obras y servicios que se realicen con carácter INMEDIATO.

Dicho procedimiento se regula en la Resolución de 19 de diciembre de 2013 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda y se ratifica con aclaraciones en la Resolución de 16 de mayo de 2016 de misma secretaria de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cuanto la coordinación de seguridad en las obras de construcción este procedimiento dice, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. CONCURRENCIA DE TRABAJADORES PERTENECIENTES A EMPRESAS EXTERNAS (INCLUYENDO OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS) EN CENTROS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

b) La actividad contratada es una obra de construcción

Obras con proyecto de construcción:

En estos casos, la Unidad Contratante actúa como Promotor de la obra, es decir, persona jurídica por cuenta de la cual se efectúa la obra, y por tanto estará obligada a:

- **Designar un técnico competente que elabore el Estudio de Seguridad y Salud** (o Estudio Básico en su caso), el cual contendrá los documentos que se detallan en el RD 1627/1997. Dicho documento se entregará al contratista (o contratistas) para que en aplicación del mismo elaboren el Plan de Seguridad y Salud. El deber de información que deba proporcionar dicha Unidad Contratante se entenderá cumplido mediante la realización de dicho Estudio de seguridad.
- **Designar a un Coordinador de Seguridad y Salud** durante la elaboración del proyecto de obra cuando intervengan varios proyectistas en la elaboración del mismo.
- **Designar a un Coordinador de Seguridad y Salud** durante la ejecución de la obra cuando en dicha ejecución intervenga más de una empresa, o una empresa encargada de dar las instrucciones para la prevención de los riesgos que puedan afectar a los trabajadores concurrentes. Si no existe coordinador, sus funciones serán asumidas por la dirección facultativa, o lo que es lo mismo, el técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

Obras sin proyecto de construcción.

*En estos casos, la Unidad Contratante actúa como Promotor de la obra al igual que en las obras con proyecto, es decir, persona jurídica por cuenta de la cual se efectúa la obra. Se procederá como en la situación de concurrencia de trabajadores pertenecientes a empresas externas en centros de la Administración Regional detallado en el apartado cuarto.1.a), pero además, **la Unidad Contratante estará obligada a designar a un Coordinador de Seguridad y Salud** antes de la ejecución de la obra cuando en dicha ejecución intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos."*



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
Unidad Técnica de Centros Educativos

Además de la obligación de nombramiento de un coordinador de seguridad y salud, el artículo 62 de la nueva **Ley de Contratos** establece que:

*los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato" especificando que en "los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el **Director Facultativo**.*

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto se hace necesario el nombramiento un Director Facultativo y un Coordinador de Seguridad y Salud para todas las obras independientemente de su importe y que según el requerimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, esto debe cumplirse en el plazo de INMEDIATO

1.- En cuanto a nombramiento de Director Facultativo, éste será el mismo técnico funcionario que ha redactado el proyecto o memoria técnica respectiva salvo indicación en contra del Jefe de Servicio de la Unidad Técnica o designación necesaria para proyectos encargados a profesionales no funcionarios de la CARM. En cualquier caso se requiere el nombramiento.

2.- La coordinación de seguridad y salud es una competencia no atribuida al personal integrante de la unidad técnica en el decreto de estructura que la regula y, en todo caso, es una actividad que requiere una dedicación concordante con el horario laboral de la propia obra por lo que se requiere contratación externa.

Murcia, 27 de febrero de 2018

Fdo. Luis Manuel Ferrer Prior
(Documento firmado digitalmente al margen)
Arquitecto, Jefe de la Unidad Técnica de Centros
Dirección General de Centros Educativos.

Se adjunta:

- Requerimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seg. Social
- Comunicación interior del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 21/2/2018

**DE: DIRECCION GENERAL PLANIFICACION EDUCATIVA Y RECURSOS HUMAN -
SERVICIO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**A: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES - DIRECCION GENERAL
CENTROS EDUCATIVOS**

ASUNTO: Requerimiento IMEDIATO de la Inspección de Trabajo.

Ante el requerimiento con carácter INMEDIATO de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, se les recuerda que, el procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales es de obligada integración en todas las contrataciones de obras o servicios que se realicen.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Dirección General queda a su disposición para cualquier consulta o aclaración sobre este procedimiento.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS
HUMANOS**

Dirección Provincial Inspección Provincial
de Trabajo y Seguridad Social
MURCIA

13 FEB. 2018

ENTRADA: 1519
SALIDA:

REQUERIMIENTO

Datos Generales

Nº Orden de Servicio:

30/0001250/18

Fecha de la
actuación
inspectora:

11

01

2018

Datos Empresa

Nombre o Razón Social:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Actividad:

N.I.F. o C.I.F.: S3011001I

C.C.C.:

Domicilio Social/Centro trabajo:

AVD. DE LA FAMA 15, PLANTA 1 DESPACHO 105

Localidad:

MURCIA

Provincia:

MURCIA

Código Postal:

30006

En aplicación de lo dispuesto en los apartados 1, 2 del artículo 22 de la Ley 23/2015, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se formula a la empresa el siguiente **REQUERIMIENTO**, al haberse apreciado las deficiencias que se indican, a subsanar en los plazos que se establecen en el texto del requerimiento.

Se advierte a la empresa que el incumplimiento de este requerimiento podrá dar lugar a la extensión de la correspondiente acta de infracción por los hechos detectados, de no haberse extendido inicialmente. El incumplimiento de las advertencias previas y requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, podrá ser apreciado como circunstancia agravante en la graduación de la sanción, según establece el artículo 39 en sus apartados 2 y 3 f) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

NOTIFICADO EL
REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA

Nombre:

DNI.:

NOTIFICADO DELEGADO/A
DE PREVENCIÓN

Nombre:

DNI.:

INSPECTOR DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

PILAR ROMERO GARCÍA

Firma

TEXTO DEL REQUERIMIENTO

HECHOS CONSTATADOS:

Con fecha 11 de enero de 2018, se remite por correo electrónico por parte de María del Carmen Balsas Ramón, en calidad de Jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, documentación solicitada a efectos de coordinación de actividades empresariales con la empresa EMURTEL, S.A, a consecuencia de accidente sufrido por el trabajador D. José Antonio Escudero Nicolás, mientras prestaba servicios en el Colegio San Antonio de Torre-Pacheco.

Se observa la existencia de una deficiente coordinación de actividades empresariales, en cuanto que, se ha producido un accidente de trabajo.

Por lo que, se **REQUIERE** a la empresa para que, en lo sucesivo, adopte medios de coordinación adecuados conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

PRECEPTOS INFRINGIDOS/VULNERADOS:

Los hechos constatados suponen la vulneración del artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

PLAZO SUBSANACIÓN:

Deberá cumplirse el requerimiento en el plazo de **INMEDIATO**

IMPORTE MÍNIMO Y MÁXIMO DE SANCION CORRESPONDIENTE A LOS PRECEPTOS INFRINGIDOS:

Estos hechos constituyen una infracción **GRAVE** en materia de prevención de riesgos laborales, tipificada en el artículo 12.13 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E del 8). De acuerdo con el artículo 40.2b) de la misma norma, podrá ser sancionado con una cantidad que oscila entre 2.046 y 40.985 euros.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

SECRETARÍA GENERAL

Servicio Jurídico

Avda. de la Fama,15
30006 MURCIA

ASUNTO: Propuesta al Consejo de Gobierno de dación de cuentas de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de septiembre de 2018 por la que se declaran de emergencia la coordinación de seguridad y salud para las obras por temporal de lluvias durante el mes de agosto de 2018 en el CEIP “San José de Calasanz” de Yecla (MURCIA).

En el asunto de referencia y a la vista de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura cuyo artículo 10.1.b) determina que corresponde al Servicio Jurídico de la Consejería el informe de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula la **tramitación de emergencia de los expedientes de contratación** dispone:

“Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

SECRETARÍA GENERAL

Servicio Jurídico

Avda. de la Fama,15
30006 MURCIA

suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días (...).

Se adjuntan al borrador de dación de cuentas al Consejo de Gobierno de la Orden de esta Consejería de 12 de septiembre de 2018 por la que se declaran de emergencia *la coordinación de seguridad y salud para las obras por temporal de lluvias durante el mes de agosto de 2018 en el CEIP “San José de Calasanz” de Yecla (MURCIA)*, los siguientes documentos:

- un ejemplar de la citada Orden de 12 de septiembre de 2018;
- informes de la Unidad Técnica de Centros Educativos de la Dirección General de Centros Educativos poniendo de manifiesto que : *“debido al riesgo que conllevan los trabajos de las obras de reparación el CEIP de San José de Calasanz, se informa que conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción , es necesario contratar a un Coordinador de Seguridad y Salud para las obras de emergencia que deben llevarse a cabo;*
- propuesta de la Directora General de Centros Educativos de 10 de septiembre de 2018 sobre tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia.
- documento contable R de retención de crédito.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

SECRETARÍA GENERAL

Servicio Jurídico

Avda. de la Fama,15
30006 MURCIA

Visto los informes de la Unidad Técnica, procede **informar favorablemente** la Propuesta al Consejo de Gobierno formulada por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de dación de cuentas sobre la *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de septiembre de 2018 por la que se declaran de emergencia la coordinación de seguridad y salud para las obras por temporal de lluvias durante el mes de agosto de 2018 en el CEIP “San José de Calasanz” de Yecla (MURCIA).*

LA TÉCNICA CONSULTORA: LORENA RUBIO RIERA**VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO: CONCHITA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ****(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)**